

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de noviembre de 2020

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente.

REF.: Hecho Relevante

De nuestra mayor consideración,

Por la presente nos dirigimos a Uds. al efecto de cumplir con lo requerido por el Artículo 2 del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013) y por el Artículo 23 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., continuando los hechos relevantes informados en fecha 11 de agosto de 2020 bajo ID 2642974, 09 de septiembre de 2020 bajo el ID 2653472, 24 de septiembre de 2020 bajo el ID 2660845, 29 de septiembre de 2020 bajo el ID 2662808, 09 de octubre de 2020 bajo el ID 2669155 y 28 de octubre de 2020 bajo el ID 2674677.

Al respecto, y en relación (i) al préstamo acordado el 25 de agosto de 2017 entre Americas Petrogas Argentina S.A. (posteriormente absorbida por la Sociedad) y Tecpetrol Internacional S.L. (en carácter de mutuante) en virtud del cual Tecpetrol S.A. debía transferir a Tecpetrol Internacional S.L. la suma de USD 15.000.000 en concepto de cancelación del capital del mismo; y (ii) al préstamo acordado el 08 de agosto de 2017 entre Tecpetrol Internacional S.L. (en carácter de Mutuante) y la Sociedad (en carácter de Mutuario) y en virtud del cual Tecpetrol S.A. debía transferir a Tecpetrol Internacional S.L. la suma de USD 325.000.000 en concepto de cancelación del capital del Préstamo (en carácter de mutuante) (en adelante junto con el préstamo referido en (i) precedente los “Préstamos”), ambos respecto de los cuales Tecpetrol S.A. se encontraba dentro del plazo de gracia previsto en los mismos para remediar los incumplimientos, informamos que, el día 06 de noviembre de 2020, las Partes acordaron extender al 14 de diciembre del corriente año el plazo de vencimiento de la cancelación del capital de los Préstamos.

Por su parte, respecto de la cancelación de la cuota de capital de USD 29.714.212,12 del préstamo acordado el 03 de julio de 2018 entre Tecpetrol S.A. (en carácter de mutuaría) y Tecpetrol Internacional S.L., el día 06 de noviembre de 2020, las Partes también acordaron extender al 14 de diciembre del corriente año el plazo de vencimiento de la cancelación de la cuota antes referida.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente,

Emiliano León
Responsable de Relaciones con el Mercado
TECPETROL S.A.